



Secretaría
de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

GOBIERNO DE COAHUILA

RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON.
Domicilio, BLVD. DIAGONAL REFORMA NO. 2435 OTE.
CREDITO No. : 1343072001
ADEUDO: \$ 792.00
OFICIO: EF / 3108 / 2007
MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
MULTA FISCAL

ASUNTO: Se le comunica la designación del C. ING.
HECTOR MANUEL RAMIREZ CASTRO,
como perito para el avalúo de los bienes que
se le embargaron.

ROBERTO RAMON CABRALES HAMABATA
CENTRO COMERCIAL HEB. LOCAL 4
TORREON, COAHUILA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 fracción I, 135, 137, 151 fracción I y 175 del Código Fiscal de la Federación, artículo 4 del Reglamento del citado ordenamiento legal, así como los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51 fracción XVII y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio del 2006, modificado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial el 14 de diciembre de 2004 y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006; se le comunica que ha sido designado el C. ING. HECTOR MANUEL RAMIREZ CASTRO, como perito para el avalúo de los bienes de su propiedad que le fueron embargados, según acta de fecha 21 de Junio del 2006, con objeto de que el precio que se les determine sirva de base para el remate correspondiente y hacer efectivo por este medio, el crédito de referencia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
TORREON, COAHUILA A 27 DE ABRIL DEL 2007
EL RECAUDADOR DE RENTAS

ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA.

JGMR/jfm